

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7300 de 13 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0006091

Señores
UPL LIMITED

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMBINACIÓN HERBICIDA”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2019/061135
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 13 de noviembre de 2019.
PRIORIDAD: US 62/760,149 del 13 de noviembre de 2018.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 30 de marzo de 2022 bajo el número NC2021/0006091, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de combinaciones que tengan propiedades ventajosas, tales como una combinación herbicida que sea sinérgica, ayude en la gestión de la resistencia, reduzca la dosificación de herbicidas usados, causando, por tanto, un daño mínimo al medio ambiente, y una combinación herbicida que tenga excelentes efectos residuales.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una combinación de principios activos herbicidas compuesta por bentazona, sulfentrazona y halosulfurón.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 30 de marzo de 2022, bajo el número NC2021/0006091, por ajustarse a los requisitos legales.

4. De la solicitud de patente

4.1. Resultado de examen de patentabilidad de solicitud extranjera (PPH)

La solicitud en trámite, para la cual se presentó el procedimiento acelerado de patente (PPH) cumple con los requisitos documentales establecidos por el numeral 1.2.2.5.2.1. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. En consecuencia, el estudio de la presente solicitud ha sido anticipado.

Sin embargo, esta Oficina considera que las reivindicaciones presentadas no cumplen con todos los requisitos establecidos en la Decisión 486, más exactamente con lo

Oficio N° 7300 de 13 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0006091

estipulado en el artículo 30 respecto a los requisitos de claridad y concisión de las reivindicaciones, artículo 28 respecto a la suficiencia de la descripción. Adicionalmente, se encontraron documentos que afectan la novedad de las reivindicaciones 1 y 3 del radicado N° NC2021/0006091 del 30 de marzo de 2022.

Por las razones anteriormente expuestas, es necesario realizar un requerimiento de acuerdo con el artículo 45.

4.2. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “COMBINACIÓN HERBICIDA QUE COMPRENDE BENTAZONA, SULFENTRAZONA Y HALOSULFURÓN”.

4.3. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que:

La reivindicación 1 no se encuentra debidamente sustentada en la descripción, puesto que en las realizaciones preferidas hace referencia a composiciones de tres componentes específicas solo para la siguiente proporción (tabla 3 y tabla 4):

Composiciones Soportadas Descripción	
Componente	Proporción
Bentazona	479,30 g/l
Sulfentrazona	498,47 g/l
Halosulfurón	75 %

Sin mencionar sinergia, lo cual no evidencia la actividad de todas las posibles composiciones, sino que se hace una generalización de manera especulativa. Se sugiere restringir la solicitud a una razonable cantidad de acuerdo con las composiciones, que se encuentran debidamente soportadas en el capítulo descriptivo.

La reivindicación 2 reclama un kit; sin embargo, no existe el sustento adecuado para reclamar un kit de partes, teniendo en cuenta que no es posible evidenciar que los



Oficio N° 7300 de 13 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0006091

componentes formen una unidad funcional (combinación verdadera) dirigida a un único propósito. Se sugiere eliminarla.

La reivindicación 1 no es clara, porque describe una combinación conformada por varios componentes como bentazona, sulfentrazona y halosulfurón. Sin embargo, no se incluye el rango de concentración para cada uno de estos. Se le recuerda al solicitante que una combinación se define a partir de sus características técnicas esenciales, es decir especificando sus componentes activos, excipientes o adyuvantes en las cantidades o proporciones específicas característicos de dicha combinación. Por lo tanto, se recomienda incluir la concentración de cada uno de los componentes.

La reivindicación 3 no es clara, porque contiene el término “al menos” el cual es impreciso y no permite definir el alcance de la solicitud. Se sugiere eliminar o reemplazar este término.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4.4. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

La descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que la persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla (o reproducirla). En este sentido el capítulo descriptivo (Radicado N° NC2021/0006091 del 11 de mayo de 2021) no presenta evidencia de una combinación que comprenda “cualquier” combinación de bentazona, sulfentrazona y halosulfurón, que pueda ser utilizada para generar un daño mínimo al medio ambiente, y que tenga excelentes efectos residuales, como lo define el solicitante en el objeto de la solicitud. Al respecto, esta Oficina se permite aclarar que el capítulo descriptivo evidencia una combinación que comprende 479.30 g/L de bentazona, 498.47 g/L de sulfentrazona y halosulfurón al 75% (Pág. 82, tabla 2). Al igual no se menciona la preparación y actividad de un kit.

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 13 de noviembre de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2016116531	“Ternary herbicidal combination comprising saflufenacil”	28 de julio de 2016



Oficio N° 7300 de 13 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0006091

D1¹ divulga una composición herbicida que comprende tres componentes A, B y C, en donde A puede ser saflufencil, B sulfentrazona y C un herbicida seleccionado de bentazona, halosulfurone, entre otros (Pág. 2, Ins. 26-37, pág. 8, 14-17, pág. 21, Ins. 29-30).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0006091 del 30 de marzo de 2022) refiere a: *“Una combinación de principios activos herbicidas compuesta por bentazona, sulfentrazona y halosulfurón”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Una combinación de principios activos herbicidas compuesta por:	Combinación de compuestos herbicidas que comprende tres componentes (Pág. 2, Ins. 26-37)
Sulfentrazona,	A. Saflufencil (Pág. 2, Ins. 26-37)
Bentazona y	B sulfentrazona (Pág. 8, 14-17)
Halosulfurón	C un herbicida seleccionado de bentazona, halosulfurone, entre otros (Pág. 21, Ins. 29-30)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga una composición herbicida que comprende tres componentes A, B y C, en donde A puede ser saflufencil, B sulfentrazona y C un herbicida seleccionado de bentazona, halosulfurone, entre otros (Pág. 2, Ins. 26-37, pág. 8, 14-17, pág. 21, Ins. 29-30) para la eliminación de malezas del suelo mediante la aplicación de herbicidas antes de la siembra o la aparición de un cultivo (Pág. 1, Ins. 7-14).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y la combinación divulgada en el documento D1, consiste en los tres componentes seleccionados.

No se evidencia un efecto técnico asociado a dicha diferencia, puesto que la reivindicación independiente no define las cantidades de cada uno de los componentes reclamada. En consecuencia, no es posible asociar los datos de la descripción a la combinación reclamada.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la combinación de compuestos herbicidas conocida en el documento D1 con el fin de obtener una combinación alternativa?

¹<https://patents.google.com/patent/WO2016116531A1/en?q=WO2016116531>.

Oficio N° 7300 de 13 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0006091

Sin embargo, el incluir combinaciones de tres componentes que contengan herbicidas como por ejemplo sulfentrazona, bentazona y halosulfurón, ya está divulgado en D1 que se refiere a combinaciones de tres componentes que varían su composición y evalúan el sinergismo de cada una de éstas (Págs. 69-93, tablas1-41).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir herbicidas como por ejemplo sulfentrazona, bentazona y halosulfurón en una combinación de tres componentes como la divulgada en el documento D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona una composición herbicida de tres componentes (Pág. 16, lns. 23-25).

La reivindicación dependiente 3 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la combinación de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2016/116531	1 y 3	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 7300 de 13 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0006091



Oficio N° 7300 de 13 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0006091

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No. NC2021/0006091		Examen de patentabilidad							
		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No. PCT/US2019/061135		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO) 13/11/2019							
Fecha de determinación estado de la técnica 13/11/2018				Prioridad X		Presentación			
Solicitante UPL LIMITED									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)	-		

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 3
Palabras clave utilizadas	Combination and herbicidal and bentazone and sulfentrazone and halosulfuron and kit and composition Combinación, herbicida, bentazona, sulfentrazona, halosulfurón, kit, combinación.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01N 43/88, A01N 43/653, A01N 47/36, A01P 13/02

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	05016411	30/11/2006	-	-	A
	13279022	28/09/2012	-	-	A
	1327902	28/09/2012	-	-	A
	15051587	21/09/2015	-	-	A
	15069277	20/09/2017	-	-	A
ISA	CN105994331	12/10/2016	-	-	A
	WO2000/027203	18/05/2000	-	-	A
	WO2014/013998	23/01/2014	-	-	A
	WO2016/116531	28/07/2016	-	-	A
	WO2009/141367	26/11/2009	-	-	A
Patbase	US2017/0135348	18/05/2017	-	-	A
	US2002/0004457	10/01/2002	-	-	A
	US2010/285959	11/11/2010	-	-	A
	US5858920	12/01/1999	-	-	A
	US2005/239653	27/10/2005	-	-	A
	US2013/178363	11/07/2013	-	-	A
STNext	WO2018/130588	19/07/2018	-	-	A
	WO2018/031676	15/02/2018	-	-	A
	JP2016/153397	25/08/2016	-	-	A
	JP2009/067739	02/04/2009	-	-	A
	US2014/0051578	20/02/2014	-	-	A
Googlepatent	US9629366	25/04/2017	-	-	A
	US6316386	13/11/2001	-	-	A
	CN102036563	27/04/2011	-	-	A
	WO2013/026811	28/02/2013	-	-	A
	WO2016/116531	28/07/2016	1 y 3	(Pág. 2, Ins. 26-37, pág. 8, 14-17, pág. 21, Ins. 29-30), (Págs. 69-93, tablas1-41), (Pág. 16, Ins. 23-25)	Y

(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.

Oficio N° 7300 de 13 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0006091

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (02/05/2022)	